



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1738-2019-UNAP

Iquitos, 07 de noviembre de 2019

### CONSIDERANDO:

Que, el 26 de setiembre de 2019, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), representada por el APU don Aurelio Chino Dahua y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre la Federación y la UNAP, a través de las diferentes facultades: Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Agronomía, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; para implementar proyectos y actividades en la Federación;

Que, la suscripción del presente convenio marco de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de dieciséis (16) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO MARCO

### DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN INDÍGENA QUECHUA DEL PASTAZA (FEDIQUEP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Federación Indígena Quechua del Pastaza (**FEDIQUEP**), inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con partida registral N° 11500675, con RUC N° 20450352391, en adelante **LA FEDERACIÓN**, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Soplín, río Pastaza, distrito de Andoas, provincia del Datem del Marañón departamento de Loreto, representado por el APU, don **Aurelio Chino Dahua**, identificado con DNI N° 05364536; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, representado por su Rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, del 05 de julio de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



**LA FEDERACIÓN**, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con partida registral N° 11500675, fue creada con la finalidad de gestionar ante los órganos de gobierno, mejorar las condiciones de vida de los pobladores de su jurisdicción, fortalecer la salud, educación y la reactivación del agro, resolver las grandes demandas de sus pobladores.



**LA UNAP**, creada mediante Ley N° 13498, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y demás normativas aplicables. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- ✓ Constitución Política del Perú
  - ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
  - ✓ Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional
  - ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
  - ✓ Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
  - ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
  - ✓ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
  - ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- R/R

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre **LA FEDERACIÓN** y **LA UNAP**, a través de las diferentes facultades: Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Agronomía, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad

de Ingeniería de Sistemas e Informática, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; para implementar proyectos y actividades en **LA FEDERACIÓN**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE**

El objeto, las obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las instituciones y demás normatividades en la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexistente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

##### **De LA FEDERACIÓN:**

- Designar a un representante para coordinar la implementación del presente convenio.
- Apoyar en la identificación de oportunidades para las áreas temáticas y coordinar con **LA UNAP** para poner en marcha una estrategia conjunta de trabajo.
- Conforme a las áreas temáticas, coordinar con **LA UNAP** para la suscripción de convenios específicos.
- Apoyar en la búsqueda de alternativas de desarrollo económico para las comunidades que se encuentran adyacentes a las propuestas de conservación

##### **De LA UNAP:**

- Participar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo detallado de acuerdo a los objetivos propuestos por **LA FEDERACIÓN**.
- Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.
- Proporcionar el personal profesional requerido adscrito a las diferentes facultades académicas de **LA UNAP** (previa firma de convenios específicos), para los trabajos de campo y gabinete para la buena ejecución de las actividades y proyectos que se elaboren teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.
- Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete, que incluyen sus laboratorios.

##### **DE AMBAS PARTES:**

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.

- b. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.
- c. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las Partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
- d. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- e. Desarrollar la búsqueda conjunta de fondos de financiamiento en fuentes nacionales (Canon, concursos, etc.) e internacionales.
- f. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

#### CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

**LAS PARTES**, planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendario, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio, las que formarán parte del Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente convenio, **LA FEDERACIÓN** informará a **LA UNAP**, la ubicación y condiciones logísticas de sus Oficinas Zonales y Oficinas de Extensión.
- b) Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c) Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de las Partes.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno de ambas Entidades, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las Partes. La vigencia del Plan de Trabajo será anual.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, es decir dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes hasta concretar los objetivos trazados, motivo del presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco las partes podrán suscribir Convenios Específicos, conforme a las necesidades y acuerdos de las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FEDERACIÓN** y la **UNAP**.

Por parte de **LA FEDERACIÓN**:

1. Aurelio Chino Dahua, APU
2. Diana Papoulias, asesora de **LA FEDERACION** por Etech International.

Por parte de la **UNAP**:

1. Víctor García Pérez, docente FIQ-UNAP
2. Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez, docente FIQ-UNAP
3. Matsen Rolando García Navarro, docente FIQ-UNAP

Mediante carta oficial entre las partes, **LA FEDERACIÓN** deberá ser informada de cualquier designación o cambio del coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al APU, don **Aurelio Chino Dahua**.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de 5 días hábiles. Las decisiones se procurarán tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente convenio, las Partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades, así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las Partes.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las Partes en individual, así como la propiedad común a las Partes, deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por la Asamblea Comunal en su conjunto y con **LA UNAP**. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos del presente convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efecto deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las Partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las Partes; la misma que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

Ambas partes determinan, que, en caso de discrepancia o conflicto en la interpretación y ejecución del convenio, se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Iquitos.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 26 días del mes de setiembre del año 2019.

Por LA UNAP



Heiter Valderrama Freyre  
Rector

Por LA FEDERACIÓN

Aurelio Chino Dahua  
APU